

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

13403 *Resolución de 26 de junio de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica la tercera Adenda de modificación del Acuerdo de encomienda de gestión a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, en relación con las actuaciones propias de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

Con fecha 26 de junio de 2025, se ha suscrito la Adenda de modificación del Acuerdo de encomienda de gestión a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, en relación con las actuaciones propias de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada adenda, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 26 de junio de 2025.—La Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Cristina Navarro Enterría.

ANEXO

Tercera Adenda de modificación del Acuerdo de encomienda de gestión a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, en relación con las actuaciones propias de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REUNIDOS

De una parte, doña Cristina Navarro Enterría, Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de conformidad con su nombramiento efectuado por Real Decreto 999/2023, de 28 de noviembre,

Y, de otra parte, don Carlos Escudero Rivas, Gerente de Informática de la Seguridad Social, de conformidad con el nombramiento efectuado por Acuerdo de 28 de junio de 2018 de la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y actuando en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el precitado Real Decreto 497/2020, de 28 de abril,

EXPONEN

Con el fin de realizar las funciones relativas a los sistemas de información en el Ministerio, así como las relativas a los planes de transformación digital del mismo, el 31 de mayo de 2022 se firmó la encomienda de gestión entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Asimismo, por Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría, se suscribió una adenda de modificación de dicha encomienda hasta el 30 de junio de 2024, y por Resolución de 27 de junio de 2024, de la Subsecretaría, se suscribió una segunda adenda de modificación de dicha encomienda hasta el 30 de junio de 2025.

El Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrollaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, determinaba que dichas funciones correspondían a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría del departamento.

Por su parte, el Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corrobora dicha asignación de funciones.

En la mencionada encomienda se recogían tanto los servicios a prestar como los importes del traspaso a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social de créditos presupuestarios. Dichas necesidades siguen existiendo hoy en día, lo que justifica la necesidad de realizar una prórroga.

Finalmente, la cláusula octava del Acuerdo de encomienda preveía la vigencia de esta hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo las partes firmantes pactar por mutuo acuerdo su prórroga con carácter anual hasta tres años adicionales o su extinción. Tras acordar una segunda prórroga hasta 30 de junio de 2025, se considera necesario acordar una tercera prórroga del citado Acuerdo de encomienda de gestión.

Por ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente tercera adenda de modificación de la encomienda de gestión, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

La presente adenda tiene por objeto la modificación del presupuesto de la encomienda de gestión para adaptarlo a las necesidades actuales de la encomienda, así como la ampliación de su plazo de vigencia.

Segunda. *Modificación de la cláusula octava «Vigencia y Prórroga».*

Se actualiza el primer párrafo del apartado segundo de la cláusula octava «Vigencia y Prórroga», quedando como sigue:

«2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia, las partes firmantes podrán pactar por mutuo acuerdo su prórroga hasta tres años adicionales o su extinción.»

Tercera. *Modificación de la cláusula quinta «Gastos».*

Se actualiza la cláusula segunda, modificación de la cláusula quinta «Gastos» de la segunda adenda de modificación del acuerdo de encomienda de gestión, en lo referente a los gastos correspondientes al ejercicio 2025 y al ejercicio 2026:

Programa presupuestario origen	Aplicación presupuestaria destino	Importe - Euros	Ejercicio
32.01.291M	32.02.000X.429.02	2.920.087,47	2025
	32.02.000X.728	181.500,00	2025
	32.02.000X.429.02	5.840.174,94	2026
	32.02.000X.728	348.061,13	2026

Cuarta. *Prórroga del acuerdo de encomienda.*

Las partes acuerdan de forma mutua prorrogar el acuerdo de encomienda de gestión a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en relación con actuaciones propias de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por

un periodo de dieciocho meses, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinta. *Eficacia y publicidad.*

Esta adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 2025.—La Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Cristina Navarro Enterría.—El Gerente de Informática de la Seguridad Social, Carlos Escudero Rivas.